

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 121.

Jueves 18 de Noviembre.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los dias excepto los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 14 rs. al mes, fuera de la Capital 16 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por linea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 162.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 15 del actual, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Teodora Mateo, hija de don Julian, M. N. de Zaragoza, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demas periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial á los fines que se expresan.

Cáceres 18 de Noviembre de 1869.—El G. I., Florencio Martin y Castro.

DIRECCION

DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Los tenedores de los nuevos resguardos expedidos por esta Caja general antes del 1.º de Julio último, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del decreto de 15 de Diciembre de 1868, y que por no exceder de 300 escudos deben ser amortizados con arreglo á la orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 12 de Julio próximo pasado, pueden presentarlos para su cobro en las oficinas de la misma (donde únicamente son pagaderos) desde las diez de la mañana á las dos de la tarde en los dias no feriados. En los de arqueo, ó sea los 8, 15, 23 y último de cada mes, las operaciones se cierran á la una, y cuando estos dias son festivos, se trasladan al anterior.

Madrid 6 de Noviembre de 1869.—El Director general, Camilo Labrador.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Anunciando la vacante de los estancos de Cabrero, Cadalso, Casares, Torremenga, Torviscoso, Roturas, Acehuche, Mesas de Ibor y Valdehúncar, por carecer de nombramiento los que los desempeñaban.

Durante ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se admitirán solicitudes pretendiendo los estancos de Cabrero, Cadalso, Casares, Torremenga, Torviscoso, Roturas, Acehuche, Mesas de Ibor y Valdehúncar, en la inteligencia que pasado dicho término, la Administracion procederá al nombramiento con arreglo á lo que determina la Real orden de 9 de Julio de 1858.

Cáceres 13 de Noviembre de 1869.—Luciano Mateos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LUGAR DEL CAMPO.

Se halla terminado el repartimiento del impuesto personal para el año económico actual por el Ayuntamiento y Junta repartidora, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de cinco dias, segun previene el art. 36 de la instruccion, á desagravio de los contribuyentes en él inscriptos, pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamaciones tanto de los vecinos cuanto de los forasteros.

Lugar del Campo y Noviembre 14 de 1869.—El Alcalde, Francisco Broncano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE HOYOS.

Vacante de Médico-Cirujano.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en atencion á haber espirado el término por que primeramente se publicó la vacante de Médico-Cirujano titular de este pueblo, con las asignaciones y obligaciones que se prefijaron en el anuncio inserto en el Boletín oficial de 17 de Setiembre último, y en conformidad al art. 18 del Reglamento de 11 de Marzo de 1868, en sesion del dia 6 del actual, ha tenido á bien acordar

se anuncie por segunda vez dicha vacante por término de veinte dias, que principiaron á contarse desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, advirtiendo que aunque se trata de un partido de segunda clase, tambien se admitirán solicitudes de Profesores de segunda, y á falta de estos de los de la misma clase habilitados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Presidente del Ayuntamiento dentro de dicho plazo, acompañadas de los documentos que justifiquen su idoneidad y méritos contraídos que garanticen su buen desempeño.

Hoyos 12 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Ciriaco Gonzalez.—Julian Gonzalez Mangas, Secretario.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos de los pueblos que se designan, con expresion de los meses y dias en que se celebraron las sesiones, segun resulta de las certificaciones recibidas en este Gobierno, y que se publican en cumplimiento del artículo 70 de la ley municipal vigente.

Villanueva de la Vera.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Se presentó y aprobó por la Corporacion municipal el extracto de los acuerdos mas importantes tomados por la misma en el mes de Setiembre.

Sesion del dia 10.

Se acordó por la Corporacion se oficiase al Sr. Gobernador civil de la provincia y se manifestase que contara con el apoyo de este Ayuntamiento, quien á toda costa estaba resuelto á sostener el orden dentro y fuera de la poblacion.

Serrejon.

Sesion del dia 3 de Octubre.

Enterados el Ayuntamiento y número doble de vecinos contribuyentes asociados elegidos segun lo dispuesto en el

párrafo 2.º del art. 125 y siguientes de la ley municipal vigente, de las circulares de la Excm. Diputacion provincial y del Sr. Gobernador civil, fecha 20 de Setiembre último, del informe presentado á S. E. por el Vocal D. Manuel Lorenzana y Molina, y observaciones dirigidas por los Sres. D. Angel de las Pozas hijo y compañía, vecinos de Madrid, referentes á la construccion del ferrocarril de la provincia, acordaron que mediante á que la construccion de la via férrea ha de reportar ventajas y rendimientos á los grandes capitalistas, no creen conveniente destinar ninguna cantidad del 80 por 100 de los bienes vendidos á este pueblo para auxiliar las empresas que construyan la linea.

Se acordó nombrar de guarda en propiedad á Juan Morales, de esta vecindad, que venia desempeñando esta plaza creada el 11 de Octubre de 1868 y aprobada por la Superioridad el 25 de Noviembre siguiente, con el haber de 400 milésimas de escudo diarias, autorizado en el presupuesto, que se satisfará por trimestres vencidos de fondos municipales.

El Ayuntamiento acordó vender en pública subasta, previa tasacion por el carpintero Antonio Roque y el albañil Pedro Abrantes, de este domicilio, las puertas viejas y maderas que existen en la Casa Consistorial, despojo de las obras que en 1868 hizo el Municipio, por no serle precisas y sin que tengan ningun servicio.

Dada cuenta del expediente instruido á petición de D. Pedro Barriga y Gomez, Profesor de Instruccion primaria, del que resulta que con fecha 3 de Setiembre último presentó escrito exponiendo que en 24 de Junio del año próximo pasado fué agraciado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Salamanca con la propiedad de la escuela pública de niños de esta villa, de la que se le dió posesion el 2 de Julio siguiente, hallándose al frente de ella hasta el 6 de Diciembre del mismo año en que fué preso y entregado á los tribunales, y que habiendo sido absuelto libremente y puesto en libertad, se le entregase la escuela; cuya peticion fué desestimada por decreto de la Alcaldía del dia 4 de citado mes de Setiembre, fundándose para ello en que el Ayuntamiento por su acta de acuerdo de 1.º de Agosto de este año habia propuesto la destitucion de este maestro por hallarse preso y procesado criminalmente con otros por el Juzgado de este partido, con motivo del robo de la Caja de fondos municipales de este pueblo, que contenia 2.055 escudos 588

milésimas en metálico y 329 obligaciones hipotecarias con sus cupones del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, por valor nominal de 62.510 escudos, siendo necesario para resolver lo procedente en justicia testimonio del fallo definitivo recaído en esta causa, habiendo notificado este decreto al interesado en el mismo día, quien acude con otro escrito fecha 2 de este mes, acompañando certificación en un pliego de papel del sello de oficio expedida á instancia del Procurador del expresado Barriga y Gomez en Cáceres á 30 de Setiembre anterior, por D. Eugenio Polo y Parra, Escribano de Cámara interino en la Sala primera de la Audiencia territorial, insertando la sentencia dictada por la misma que aceptando los fundamentos de la consultada la confirma absolviendo de la instancia por el delito mencionado á D. Pedro Barriga y Gomez y demas procesados, declarando por ahora de oficio las costas y gastos del juicio, y solicita en su virtud se le dé posesion de la escuela, con devolucion de dicho documento, notificándole la resolucion que se acuerde; habiéndose mandado por decreto de igual fecha de la Alcaldía contraer certificación de un particular de acuerdo de este Ayuntamiento del 26 de referido mes de Setiembre, recordando á la Junta provincial el pronto despacho del expediente relativo á la destitucion del maestro para que la escuela pueda ser provista en propiedad no obstante de hallarse servida interinamente por persona inteligente nombrada por este Municipio, á quien se daría cuenta en la primera sesion para la resolucion correspondiente.

En su vista, el Ayuntamiento considerando que al proponer esta Corporacion por su acuerdo fecha 1.º de Agosto último la destitucion del maestro D. Pedro Barriga y Gomez, tuvo en cuenta además de hallarse preso y procesado criminalmente por el Juzgado de primera instancia de este partido, desde el 6 de Diciembre de 1868 por el delito relacionado, el mal que precisamente habia de ocasionar volviendo á encargarse de la escuela, por lo mal visto que seria en el pueblo y que su presencia siempre estaria recordando hasta á los niños encomendados á su educacion el delito escandaloso y perjudicial que se habia ejecutado privando á este vecindario de sus recursos municipales.

Considerando que segun aparece de la sentencia inserta en la certificacion autorizada por D. Eugenio Polo y Parra, la Audiencia solo absuelve de la instancia á referido D. Pedro Barriga y Gomez, pero sin pronunciamientos favorables para que este procesamiento en nada perjudicase la honra y buena reputacion del procesado, y

Considerando que habiendo expediente incoado que pende de resolucion superior sobre destitucion de este maestro por las causas y fundamentos expuestos;

El Ayuntamiento por unanimidad acordó desestimar la reclamacion de D. Pedro Barriga y Gomez, á quien se hará saber esta resolucion, uniendo al expediente certificacion de este particular y la que acompaña á mencionado escrito de 2 del corriente, para que obre sus efectos, teniendo lugar la notificacion el día 5 del mes de Octubre.

Sesion del dia 10.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados de mas importancia por el Municipio en el mes de Setiembre anterior, puesto por la Secretaria, y que se remitiera con misivo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el Boletin oficial.

Se acordó señalar para el remate de las puertas viejas y maderas de despojo de las obras hechas en el año anterior de 1868 el Domingo inmediato 17 del corriente mes, despues de Misa, al toque

de campana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de la tasacion practicada por los peritos de 17 escudos y 600 milésimas, anunciándose al público por medio del peon de villa.

Enterado el Ayuntamiento de una orden, fecha 6 del actual, sobre orden público, del Sr. Gobernador civil de esta provincia, acordó prestarla cumplimentando en todas sus partes.

Sesion del dia 17.

En virtud de no haberse presentado ninguna solicitud á la plaza vacante de sepulturero, con el sueldo de 30 escudos anuales, en las dos veces por que se ha publicado, la Corporacion acordó anunciarla de nuevo por medio del peon público con aumento de 20 escudos y término de ocho dias, consignándose dicho aumento de sueldo en el presupuesto adicional al ordinario del año económico presente de 1869-70.

Sesion del dia 24.

Enterado el Municipio de la circular de la Excm. Diputacion provincial, fecha 20 del presente mes, acordó autorizar por medio de oficio-credencial á don Eusebio Brieva, vecino de la Capital de Cáceres, como su apoderado para recibir de la Depositaria de fondos provinciales, el importe obtenido por venta de la carpeta provisional de 45 bonos del Tesoro, que para su enagenacion endosó esta Corporacion municipal á favor del Presidente de S. E. que ingresará en la caja de este Ayuntamiento por conducto de D. José Alvarez, de Plasencia.

Sesion del dia 31.

Dada cuenta al Ayuntamiento de las dos solicitudes presentadas para desempeñar la plaza de sepulturero, en el término de la vacante, acordó nombrar para este destino á José Chorro, de esta vecindad, con el sueldo de 50 escudos anuales satisfechos por trimestres vencidos de fondos municipales.

Habiendo sido trasladado D. Juan Leonardo Diaz, Cura párroco y vocal presidente de la Junta local de primera enseñanza, y habiéndose demostrado parcialidad por el vocal de dicha Junta, como padre de familia, Alonso Gil Labrador, hácia el maestro que habita en su propia casa y la maestra que con el mayor escándalo tiene cerrado el establecimiento, la Municipalidad acordó la separacion de dichos sugetos, nombrando en su reemplazo al Sr. D. Vicente Carrillo, como encargado en esta parroquia, y á Juan Simon, padre de familia.

Almoharin.

Sesion extraordinaria del dia 2 de Octubre.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Luis Sanchez, se dió cuenta de un escrito presentado por Pedro Abad Chamorro y otros varios vecinos de esta villa, pidiendo espera hasta el año inmediato para el pago de la deuda del pósito en consideracion á haber sido sumamente escasa la cosecha en el presente año que apenas han recogido la simiente. Enterado el Ayuntamiento y sin embargo de reconocer la exactitud de las razones que los solicitantes esponen, creen sin embargo que deben agotarse todos los medios acordados para conseguir se entregue la mayor cantidad posible de trigo en las paneras del pósito, y despues se acordará con respecto á la solicitud presentada.

Sesion del dia 3.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Gabriel Lla-

mas, se dió cuenta, previa lectura del acta del anterior, y fué aprobada.

Se dió así mismo cuenta de una circular dirigida por el Alcalde de Montanez, por la cual convoca á los pueblos del partido para celebrar junta el día 10 del actual para examinar el presupuesto adicional de presos pobres. Enterado el Ayuntamiento nombró comisionados para que concurren á espresada junta al Regidor primero de este Ayuntamiento Gonzalo Broncano Bonilla y al contribuyente D. Agustin Solís Calle.

Se manifestó por el Sr. Presidente que se previene por la Excm. Diputacion provincial y Sr. Gobernador civil, debe reunirse el Ayuntamiento, asociado de doble número de contribuyentes para que en sesion extraordinaria se dé cumplimiento á lo prevenido en referidas circulares sobre el ferro-carril que ha de atravesar la provincia, acordando el Ayuntamiento que dicha sesion se celebre el día 5 del corriente, previa la oportuna citacion para su concurrencia.

Sesion extraordinaria del dia 5.

Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes convocados al efecto para la presente sesion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Gabriel de Llamas, con el fin de dar cumplimiento á la circular núm. 7 de la Excm. Diputacion y Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 108 de 20 de Setiembre último, relativas al auxilio que los pueblos han de prestar á las empresas constructoras del ferro-carril que ha de atravesar esta provincia, y enterados los concurrentes despues de discutido ámpliamente este asunto, por unanimidad se acordó auxiliar á dichas empresas con el capital del 80 por 100 de los bienes de propios vendidos á este pueblo, acordándose igualmente:

1.º Que en observancia de lo dispuesto en el segundo caso de las prevenciones de la circular de S. E. se auxilie á dichas empresas con 40.000 escudos invertidos en obligaciones hipotecarias.

2.º Que el punto ó trozo de la línea á que este pueblo dedica esta suma, sea el comprendido desde Mérida á Alconétar.

3.º Que este compromiso se contrae por término de tres años á los efectos que se marcan en el núm. 3.º de dicha prevencion 2.º

4.º Que para llevar á efecto cuanto por motivos de estos acuerdos tenga que hacer la Excm. Diputacion provincial, se confiere á esta y á la que en lo sucesivo la reemplace las mas ámplias facultades para verificar los oportunos convenios con las empresas, acordándose que de este acta se remita la oportuna certificacion á la superioridad.

Sesion extraordinaria del dia 6.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Gabriel de Llamas, se dió cuenta de los partes comunicados por medio del Boletin oficial relativos á la insurreccion republicana. Enterado el Ayuntamiento no puede menos de manifestar que ha visto con sentimiento la perturbacion producida en la Nacion por un movimiento que lleva en pos de sí la desolacion y el terror de leales y pacíficos habitantes, acordando se manifieste al Sr. Gobernador que se halla dispuesto á prestar todo su apoyo á la autoridad en prueba de su completa adhesion, y tendria la satisfaccion mas cumplida en ver desaparecer una insurreccion de la que por sus escesos no ha habido ejemplo hasta ahora.

Sesion del dia 10.

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de la

provincia, por la que se hace presente la suspension de garantías constitucionales, y se encarga la adopcion de medidas ordinarias y extraordinarias para sostener á todo trance el orden público. Enterado el Ayuntamiento acuerda, que dicha superior orden se guarde y cumpla, y que se esté á lo acordado sobre el particular en la sesion extraordinaria del día 6 del actual, y que los señores Concejales están dispuestos siempre que sea necesario á los fines que dicha superior orden determina.

Por el Regidor Victoriano Pazos se hizo presente que las viñas enclavadas en este término se hallan completamente arrolladas por las ganaderías, el Ayuntamiento en el deseo de evitar perjuicios y de que esto pueda ser un motivo para producir un conflicto, se acordó que desde luego se adopten las medidas conducentes para que la propiedad se respete y que se lleven á efecto desde luego todas las multas que se hayan impuesto ó impongan por infraccion á los acuerdos y disposiciones municipales. Que hallándose en estado de madurez el fruto de bellota y aceituna, y en el deseo de que se corten toda elase de escesos, se acordó que inmediatamente se reproduzcan los acuerdos y bandos publicados en el año último y anteriores, y que se publiquen en la forma ordinaria para inteligencia del vecindario y su exacta observancia.

Sesion del dia 17.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 24.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 31.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, previa lectura del acta anterior, se dió cuenta de la cuenta especial de correccion pública del partido que el Alcalde de Montanez circula á los Ayuntamientos de los pueblos del mismo para su examen y censura. Examinadas que fueron y comprobadas con los respectivos presupuestos y documentos de justificacion que se acompañan, las encuentran conformes y arregladas á la mas escrupulosa exactitud, acordando que con igual objeto se remitan al inmediato pueblo de Valdemorales, dándose de ello el oportuno aviso al de Montanez á los efectos oportunos.

El Ayuntamiento acuerda así mismo que se forme el oportuno presupuesto extraordinario para el pago de los atrasos de un censo que gravita sobre la dehesa boyal y á favor del Estado, como procedente de la capilla de Santa Gertrudis, de la villa de Miajadas.

Torrejoncillo.

Sesion del dia 1.º de Julio.

Se acordó el nombramiento de comisionado que ha de presentar los quintos en la capital de provincia, recayendo en el Regidor Vicente Sanchez Cordero.

Sesion del dia 8.

No hubo sesion por falta de asuntos de que tratar.

Sesion del dia 15.

Se dió cuenta de dos esposiciones presentadas por Matea Perez y Sebastian Gil y Sanchez, solicitando el certificado que espresa el Real decreto de 25 de Octubre de 1867, de varias fincas de su pertenencia sobre las que la corporacion acordó acceder á su peticion.

Sesion del dia 22.

Se acordó nombrar una comision del seno del Ayuntamiento para que pasando a la capital de Cáceres, haga efectivo el pago del importe de los siete soldados que han correspondido a este pueblo en el corriente año.

Sesion del dia 29.

Se acordó pedir autorizacion a la Excelentísima Diputacion provincial para que vistas las actuales circunstancias pueda esta municipalidad organizar y armar una compañía de voluntarios de la libertad, la que estando sobre las armas atienda no solamente a este pueblo, sino donde fuese necesario.

Sesion del dia 5 de Agosto.

Se acordó el nombramiento de depositario del pósito nacional de este pueblo a D. Sebastian Gil y Sanchez, así como tambien se proceda a la recaudacion del trigo que estos labradores y vecinos son en deber a este establecimiento.

Sesion del dia 12.

No hubo sesion por falta de asuntos de que tratar.

Sesion del dia 19.

Se acordó la traslacion de 522 escudos 400 milésimas que como sobrantes resultan en el capítulo 2.º art. 2.º de policia de seguridad al de imprevistos.

Sesion del dia 26.

Se acordó la separacion del cargo de auxiliar de esta Secretaría a D. Antonio Aguilar que la venia desempeñando, nombrando en su reemplazo a D. Eugenio Gil Guillen.

Sesion del dia 9 de Setiembre.

Se acordaron las condiciones económicas que han de servir de base en union con las acordadas por el Ingeniero de montes para la subasta de la bellota del monte de la dehesa boyal, que tendrá efecto el 18 del corriente.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Prévia discusion entre la corporacion y asociados, se acordó auxiliar a la empresa constructora del ferro-carril de esta provincia con un millon novecientos mil reales de los productos de sus propios enagenados.

Sesion extraordinaria del dia 14.

Faltos de recursos para el pago de un sustituto contratado por esta corporacion para cubrir plaza por el soldado José Fernandez Iglesias, se acordó endosar a favor del Sr. Presidente de la Excelentísima Diputacion provincial el resguardo interino de bonos del Tesoro para su enagenacion, y con sus productos atender al pago de esta obligacion.

Sesion del dia 16.

Se procedió al sorteo de los individuos que han de componer la Junta repartidora para la contribucion del impuesto personal, con arreglo a lo prevenido en los artículos desde el 127 al 134, ambos inclusivos, de la ley municipal vigente.

Sesion del dia 23.

Dada cuenta del espediente instruido a instancia del Sr. Presidente de la asociacion de ganaderos del reino para que el terreno llamado Cañada de las Viñas de la Jamarga, se declare via pastoril,

la corporacion acordó declararla como tal, haciendo saber a sus dueños esta resolucion.

Tambien se acordó que los vecinos que tengan construidas zanjas ó vallados junto a los caminos públicos, las cierren y dejen en el estado y ser que antes se hallaban.

Sesion extraordinaria del dia 26.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador se acordó remediar las necesidades que pesasen sobre esta poblacion, siendo una de ellas el conceder pension a cuatro personas impedidas como acogidas a la casa de beneficencia si resultaren plazas vacantes.

Sesion del dia 30.

A invitacion del Alcalde de la ciudad de Coria se nombraron dos comisionados que asistieran a la Junta que debia celebrarse en aquella ciudad el 1.º de Octubre para tratar sobre la circular de la Excm. Diputacion provincial que habla sobre ferro-carril de la provincia.

Sesion del dia 7 de Octubre.

En esta sesion se acordó que para el dia 10 del corriente se reúna la corporacion y sus asociados para tratar y deliberar lo que sea conveniente respecto a las circulares de la Excm. Diputacion y Sr. Gobernador de la provincia de 20 de Setiembre último.

Sesion extraordinaria del dia 10.

Reunida la corporacion y sus asociados prévia discusion entre los concurrentes se acordó auxiliar a las empresas constructoras del ferro-carril de la provincia con la cantidad de un millon novecientos mil reales del producto del 80 por 100 de sus propios vendidos.

Sesion extraordinaria del dia 12.

Se acordó señalar el segundo remate para el aprovechamiento de bellota del monte de la dehesa boyal el dia 13 del corriente, de once a doce de su mañana, bajo las condiciones de espediente.

Sesion del dia 14.

Con motivo de haber sido nombrado Alcalde segundo el que venia desempeñando el cargo de síndico, fué nombrado en su lugar el Regidor Juan Garcia Ramos.

Sesion del dia 21.

Por falta de asuntos de que tratar no hubo sesion.

Sesion del dia 28.

Rectificado el padron general de este distrito municipal en consonancia a lo prevenido en el art. 15 de la ley, se acordó se halle de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de 15 dias, para que todo vecino pueda enterarse de él a los efectos prevenidos en el segundo párrafo de dicho artículo.

Abertura.**Sesion del dia 2 de Octubre.**

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 9.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales y se acordó por el Municipio se cumpla cuanto previenen.

Tambien señalan para la inauguracion de las Casas Consistoriales de este pueblo.

Sesion del dia 16.

Acordaron se tomen todas las medidas que se crean necesarias para conservar el orden en la poblacion y poder hacer frente a cualesquiera invasion revolucionaria que pueda invadir con desorden el pueblo, y para ello que se recojan todas las armas y se depositen estas en casa de los Concejales, asociando a cada uno un número de vecinos honrados que puedan hacer frente en caso de necesidad a las órdenes del Concejal que le corresponda.

Que se ponga una patrulla armada de noche, comandándola un Concejal.

Que se nombre todos los dias un reten de cuatro hombres para correr los pliegos y dos de a caballo para los urgentes.

Tambien convienen se lleve por el Presidente a debido efecto los acuerdos anteriores que no se hubiesen cumplido.

Igualmente acuerdan que encontrándose infestado de las viruelas un atajo de ovejas de Custodio Gil Ruiz, se le señale el terreno donde ha de pastar, sin que se aproxime a la linde en 50 varas, anunciándose al público para conocimiento del vecindario.

Sesion del dia 23.

Sin asuntos de que tratar.

Sesion del dia 30.

Sin asuntos de que tratar.

Aldea del Obispo.**Sesion extraordinaria del dia 10 de Octubre.**

Por el Sr. Presidente D. Juan de Dios Garcia se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada.

En seguida mandó dicho señor que por el Secretario se diera cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 6 del actual, referente a orden público: prévia lectura de la misma, bien enterados dichos señores por unanimidad acordaron: que desde luego se diga a su señoría que esta Corporacion queda enterada en cumplirla, empleando para ello cuantos medios fuesen bastantes para sostener el orden en esta localidad, si se hallase en el caso de alterarse, lo que no es de esperar de este pacífico vecindario.

Sesion extraordinaria del dia 17.

Abierta la sesion por el Sr. D. Juan Valledo Martin, Regidor segundo de este Ayuntamiento, por incompatibilidad del Sr. Alcalde D. Pablo Garcia y del señor Regidor primero D. Juan de Dios Garcia, por dicho Sr. Presidente D. Juan Valledo Martin se declaró abierta la sesion, y mandó que por el Secretario se diera cuenta de una comunicacion de la Excelentísima Diputacion referente a la quinta del reemplazo del corriente año, su fecha 1.º del actual, por la que se manifiesta a esta Corporacion haber acordado S. E. en sesion de 18 de Setiembre último, que tan luego como perciba de Tesoreria este Ayuntamiento los 599 escudos 999 milésimas a que es acreedor el Municipio, los entregue a los recurrentes Pablo Garcia Cruz e Isabel Carretero, de esta vecindad, para que con ella atiendan a la adquisicion de sus sustitutos ó lo que les convenga a los fines que exponen en su instancia; prévia lectura de la misma, bien enterados dichos señores y después de una larga discusion acordaron: que en atencion a que en el presupuesto municipal para cubrir el déficit de la suma a que asciende sobre lo que le abona a este pueblo la ciudad de Trujillo como arrabal, figuran 881 escudos 882 milésimas que se calcularon debian percibirse de la Tesoreria económica de esta provincia por los bienes enagenados y no pagados; y mediante a

que de esta suma no ha ingresado cantidad alguna para cubrir las cargas del presupuesto en el año anterior económico, por esta circunstancia esta Corporacion se niega a abonar la cantidad que manda la Excm. Diputacion se entregue a los recurrentes Pablo Garcia Cruz e Isabel Carretero, de esta vecindad, como padres de los dos quintos que han correspondido a este pueblo en el actual reemplazo, pero que sin embargo de todo lo expuesto, y con el fin de que la Excm. Diputacion se penetre de que esta Corporacion no se niega a satisfacer esta suma por resentimientos particulares, y sí por las razones expresadas, esta Corporacion está pronta a entregar la expresada suma a los antes referidos siempre que así lo acuerden en union de la misma un número duplo de mayores contribuyentes.

Sesion del dia 1.º de Noviembre.

Por el Sr. D. Juan de Dios Garcia, Regidor primero de este Ayuntamiento y asociados al mismo un número duplo de mayores contribuyentes, y bajo la presidencia de dicho Sr. Regidor primero, por incompatibilidad del Sr. Alcalde D. Pablo Garcia, se declaró abierta la sesion, mandó leer el acta anterior que fué aprobada.

En seguida mandó dicho señor que por el Secretario se diera cuenta de la comunicacion del Sr. Presidente de la Excm. Diputacion, fecha 1.º de Octubre último, en la cual se manda se entregue a los padres de los quintos del actual reemplazo los 599 escudos 999 milésimas.

Prévia lectura de la misma, bien enterados dichos señores, y teniendo en cuenta que la Excm. Diputacion ha acordado la entrega en vista de lo acordado por el Ayuntamiento en 11 de Abril último, por unanimidad se pidió que por el Secretario se procediera a la lectura de la referida acta.

Prévia lectura de la misma, y enterada la Corporacion de que esta, presidida por el Sr. Alcalde, é interesado como padre del quinto Marcelino Garcia, a la que tambien asistió el Regidor primero D. Juan de Dios Garcia, hermano del primero.

Y teniendo en cuenta tambien que de los nueve vecinos que se asociaron al Ayuntamiento para celebrar la sesion del 11 de Abril del corriente año, los ocho se componen de parientes é interesados de los mozos sorteables en la quinta;

Y teniendo presente tambien que de los quince que asistieron a aquella sesion, entre Concejales y asociados, diez eran y deben considerarse como interesados de los quintos sorteables, y considerando que no siendo todos los referidos asociados de los que comprende la regla primera de la circular de la Excelentísima Diputacion provincial, número 120, del Sabado 3 de Abril último.

Por esta circunstancia y después de una larga discusion acordaron por unanimidad, a excepcion del Sr. Presidente que disintió de la mayoría, que desde luego y a juicio de esta Corporacion debe tacharse de nulidad por las razones indicadas la referida acta de 11 de Abril; y ademas debiera pedirse contra el Presidente de aquella la responsabilidad a que se ha hecho acreedor; pero considerando que tal vez el referido Alcalde Presidente é interesado pudiera cometer este abuso por ignorancia, esta Corporacion se conforma con que se saque certificacion de este acuerdo, y se remita a la Excm. Diputacion para que mejor enterada, y previos los informes y datos que juzgue necesarios, se sirva declarar nula el acta de 11 de Abril, y revocar su orden fecha 1.º de Octubre último, en la que manda se entregue a los padres de los quintos la suma de que ya se hizo mérito, sin perjuicio de que la recaude

el Ayuntamiento para atender á las cargas municipales; y de no ser así, mandar que se entregue á aquellos lo vencido hasta entonces, y no lo que venciera despues, puesto que la referida acta se refiere á lo vencido y no pagado, y no á lo que venciera despues.

**ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
DE CASAS DE DON ANTONIO.**

En esta villa se halla recogida y depositada una cerda cuyo dueño se ignora, de las señas siguientes:

Como de un año, la oreja derecha hendida y muesca por detras en ambas, pelo merino claro y con hierro confuso en el costillar.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda este presentarse á su recogido abonando los costos que hubiere hecho.

Casas de D. Antonio 12 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Benito Higuero.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GUIJO DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º de Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la derecha del rio Alagon.

(Continuacion.)

Libro 7.º

Una sexta parte de cortinal al Egido de Diego Sanchez, sexta parte de cortinal al Calvario, otra sexta parte de cortinal á dicho sitio, sexta parte de una huerta, corresponden á Manuel Sanchez de Juan, vecino del Guijo, por herencia.

Un cortinal al sitio del Egido, sexta parte de otro al Calvario, sexta parte de huerta al sitio de la Llanada del Rojo, corresponden á Francisco Sanchez, vecino del Guijo, por herencia.

Una sexta parte de Cortinal, sexta parte de cortinal al Calvario, otra sexta parte de cortinal á dicho sitio, la sexta parte de huerta al sitio de la Llanada, corresponden á Josefa Sanchez, del Guijo, por herencia.

Sesta parte de casa en la calle del Teso, sexta parte de cortinal al Egido, sexta parte de otro al Calvario, sexta parte de cortinal á dicho sitio, y sexta parte de huerto á las Cañadas, corresponden á Matéo Sanchez, del Guijo, por herencia.

Sesta parte de casa en la calle del

Teso, sexta parte de cortinal al Egido, sexta parte de otro al Calvario, sexta parte de una huerta á la Llanada del Rojo, corresponden á María Sanchez, del Guijo, por herencia de su madre.

Una parte de cortinal al Regato, un pedazo de viña con algunas parras al sitio de Valhondo, corresponden á María Sanchez, por herencia de su madre Ana.

Un cortinal detrás de las huertas de Santa Ana, mitad de una casa en la calle del Olivo, mitad de un cercado al sitio del Cristo, mitad de viña al sitio de Valhondo, mitad de un huerto al mismo sitio de Valhondo, mitad de una tierra á la Pedrera, mitad de otra al sitio del Arroyo, corresponden á Francisco Alcon, del Guijo, por herencia de su padre Santiago.

Mitad de una casa en el Guijo, un cortinal á los huertos de Santa Ana, mitad de un cercado al sitio del Cristo, mitad de una viña á Valhondo, mitad de un huerto al mismo sitio, mitad de una tierra á la Pedrera, mitad de otra al arroyo de las Calabazas, corresponden á Pedro Alcon, por herencia de su padre.

Sesta parte de cercado al sitio de la Reverencia, una sexta parte de cercado á las Tenerías, una tercera parte de cortinal al sitio de la Zahurdilla, ocho olivos al Olivar viejo, dos olivos al sitio del Tesoro, corresponden á María Vidal, por herencia de su madre.

Cinco olivos al Patronato, olivar murado en dicho sitio con sesenta y cuatro pies, veinticuatro olivos al olivar de los Mártires, cortinal detrás de la Iglesia, dieciocho olivos á Valhondo, olivar murado al Cristo, suerte de olivos al cercado de la Berrocal, otra idem al propio sitio con setenta y dos pies, otra idem con veintitres pies, otra idem con treinta y tres pies, otra idem con dieciocho pies, otra idem con doce pies, otra idem con siete pies, otra idem con veinticinco pies, otra idem con siete pies, otra idem con tres pies, un cortinal al Pozo viejo, parte de jardín al arroyo del Medio, cinco olivos abiertos á Valhondo, un olivo en cortinal de herederos de Antonio Garcia, otro al Calvario, tierra á la Quinta, otra á Navaquemada, otra á la Gineta, otra al Bardal, otra idem, otra al Antechico, otra á la Cruz del Carrascal, otra al Esparragal, otra á las Carrascas del Pardo, prado de secano á la Manga, una casa en la plaza pública, un corral á la traseira, otra casa con corral y tinado contiguo, mitad de casa en la ciudad de Coria, suerte de melonar en idem, corresponden á D. Juan Antonio Rivero, del Guijo, por herencia de su padre.

Un cortinal al sitio del Acehuche, una tierra al sitio de la majada de Pedro Rubio, una casa en la calle del Olivo, la mitad de otra en la calle de la Cruz, corresponden á Antonio Martin Rodriguez, por herencia.

Mitad de un cortinal en término del Guijo y sitio de la Manga, corresponden á Francisco Sanchez, del Guijo, por compra á Antonio y Teresa Castañares.

Varios olivos en término del Guijo, de segunda calidad, al sitio del Ponton, corresponden á Francisco Sanchez, por compra á Anselmo Blanco.

Una tierra al sitio del Rodeo del Valle, corresponde á Francisco Sanchez, por compra.

Un cortinal al sitio de los Palomares, corresponde á Francisco Sanchez, por compra.

Una tierra á las Mantequeras, corresponde á Miguel Berrocal, por compra.

Dos tierras al valle de las Ericas, de cabida de cuatro fanegas, no se expresan

los sitios, corresponden á Miguel Berrocal, por compra á Ildefonso Gonzalez, de Mohedas.

Seis pies de olivo al sitio de la tierra de las Animas, corresponden á Miguel Berrocal, por compra.

Cuatro pies de olivo al sitio del Tesoro, sexta parte de la mitad de un cortinal al sitio de la Fontanilla, sexta parte de casa en la Plaza, corresponden á Juan Berrocal, por herencia.

Tercera parte de cortinal al sitio de la Zahurdilla, doce olivos al sitio de los Palomares, tercera parte de un cercado al sitio de Morquiholgado, la tercera parte de un huerto al mismo sitio con árboles frutales y parras, una tercera parte de viña á los Palomares, un Zahurdal al sitio del Casar de Gomez, corresponden á Pedro Alcon, por herencia.

Una casa en la calle del Olivo, otra en la calle de la Cruz, un cortinal al sitio del lagar de los Garcías, otro al camino del rio, una viña perdida al sitio de las Peñas, corresponden á Andrés Hernandez, por herencia.

Una casa con su casilla en la calle de los Quesos, la tercera parte de una viña al sitio de Santa Catalina, una tierra al sitio de Navaquemada, corresponden á Marcos Rojo, por herencia.

Una casa en el barrio de la Plaza, de un piso, un cortinal al Calvario, dos olivos detrás de la Iglesia, cacho de tierra á las Arenillas, otra idem á la Saetilla, la mitad de un huerto al barrio del Olivo, corresponden á Isabel Matéos, por herencia.

Once olivos á la cerca de la Torre, ocho idem al Mancebo, la mitad de una viña al sitio del Lagar bajero, una parte de huerto al sitio del Regato, tierra abierta á la Fuente del Piojo, corresponden á Juan Montero, por herencia.

Cuatro pies de olivo al sitio del Teso, sexta parte de la mitad de un cortinal al sitio de la Fontanilla, la tercera parte de una viña al sitio de la Saetilla, sexta parte de casa en la Plaza, corresponden á Domingo Berrocal, por herencia.

Una casa con huerto y con una higuera en el barrio del Cristo, un olivo de primera calidad en cortinal de Isabel Matéos, al sitio del Calvario, una tercera parte de una viña al sitio de la Saetilla, mitad de huerto al sitio de las Peñas Caidas, un cortinal al sitio de las Tres Cruces, una tercera parte de un cercado á los Granadillos, cuarta parte de cortinal á la Fuente, una sexta parte de cercado á los Pocitos, tercera parte de tierra á Matahijos, sexta parte de casa en la calle del Olivo, una sexta parte de tinado en la calle del Peso, corresponden á Andrés Mordillo, por herencia de su madre.

Una hoja llamada Tosoro, término y de los propios del Guijo, de cuarenta fanegas de tercera calidad, con trescientas encinas pertenecientes al patrimonio comun de Mohedas, que tambien se enagenó el suelo, un terreno llamado de la Encina del Duque, de la misma procedencia, corresponden á D. Antonio Asensio, de la villa de Hervás, por compra al Estado.

Una viña al sitio de Valhondo, un cortinal al sitio de la Cañadilla y una casa en el pueblo, corresponden á Antonio Blanco, del Guijo, por compra á D. Bartolomé.

Un olivo de primera calidad al sitio de la Zahurdilla, en cortinal de Juan Batuecas, corresponde á Agustina Lorenzo, por herencia de su tia Eusebia Lorenzo.

Once pies de olivo, sitios en término de dicho pueblo al sitio de la Cruz de

Plasencia, en el cercado llamado del Escatal, corresponden á Antonio Berrocal, por compra.

Tres tierras al sitio de los Linares, idem al sitio de Hervás Moras, idem á Nagarcía, corresponden á D. Leoncio Batuecas, de Mohedas, por compra.

Siete olivos de segunda calidad en el olivar de la abuela Berrocala, al sitio de las Traviesas, corresponden á Juan Montero, por compra á Valetin Mordillo.

Venta de tres suertes llamadas de Caparra, corresponden á D. Antonio Asensio y Neila, de Hervás, por compra.

Un terreno murado al Lino, tres celemines de forraje al Egido, dos suertes de parras al Rincon, una parte de terreno con arbolado, veinte olivos al Lagar, veintinueve idem al toconal de la Zapatera, veinticuatro olivos al Valle, tres idem llamados de la Joanina, tres idem en huerto de Miguel Gomez, una casa á Santa Manica, una casilla y duodécima parte de lagar, corresponden á Santiago Martin, del Abigal, por herencia.

Una viña, no se dice el sitio, corresponde á Miguel Garcia, del Guijo, por compra.

Una tierra abierta de pan llevar, corresponde á Angel Martin, por compra.

Una tierra de pan llevar, corresponde á D. Eugenio Rivero, por compra.

Una tierra de pan llevar, corresponde á D. Eugenio Rivero, por compra á Francisco Sanchez.

Una tierra de fanega y media, no se dice el sitio, corresponde á Juan Antonio Rivero, del Guijo, por compra.

Ocho olivos, no se dice el sitio en que radican, corresponden á D. Juan Antonio Rivero, del Guijo, por compra.

Un terreno de tres fanegas, poblado en parte de encinas, corresponde á Adrian Lorenzo, por compra á Antonio Vidal.

(Se continuará.)

SECCION NO OFICIAL.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE LOS ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,700 escudos arroba, y de 0,188 á 0,236 escudos libra.
Idem de carnero, de 0,153 á 0,176 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Idem fresco, de 0,312 á 0,350 escudos libra.
Idem en canal, de 6,500 á 6,600 escudos arroba.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.
Aceite, de 7 á 7,200 escudos arroba, y de 0,236 á 0,248 escudos libra.

Vino, de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos, Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.

Arroz, de 2,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,118 á 0,130 escudos libra.
Lentejas, de 1,800 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.

Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE ROY.

Cebada, de 2,100 á 2,200 escudos fanega.
Trigo vendido, 816 fanegas.
Precio medio, 4,456 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 15 de Noviembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.